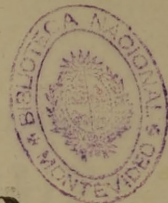


Bando.



D. Manuel Perez,

Alcalde de primer voto, y Gobernador Intendente interino de esta Capital, y extra-muros.

Por cuanto la decencia, la civilizacion, y el decoro de la sociedad, en el reinado de la razon, condenan al desprecio, y olvido la ridicula groseria del carnabal, que introdujo la ignorancia, con extravio de las buenas costumbres, en los dias de carnes tolendas, que destinados al regocijo público, pueden ocuparse con distracciones, que sin producir excesos, concilien el apacible, y grato entretenimiento: y teniendo este gobierno la satisfaccion de que el pueblo de Montevideo, convencido de estos principios, sabrá demostrar la dignidad, con que es superior á las preocupaciones, y abusos de otros tiempos, tiene á bien declarar la absoluta prohibicion de arrojar agua, huevos, ni otras especies; que chocan la civilidad, perjudican la salud, y manchan los vestidos; en la inteligencia que el que lo hiciere, será aprehendido inmediatamente por las patrullas, partidas, y alcaldes de barrio, y decomisados los caballos, y monturas de los que transiten las calles al galope: no debiendo considerarse esta disposicion como hasta aquí, por un bando de costumbre, ó mera ceremonia, pues el gobierno tomará con el mayor celo, é interes cuantas medidas sean conducentes para su exacta ejecucion.

Por tanto, y para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta ciudad, publíquese por bando en la forma de estilo, y fijense las correspondientes copias.—
Fecho en Montevideo á 8 de febrero de 1823.

Manuel Perez:

Fernando Ignacio Marques,
Escribano público y de gobierno.